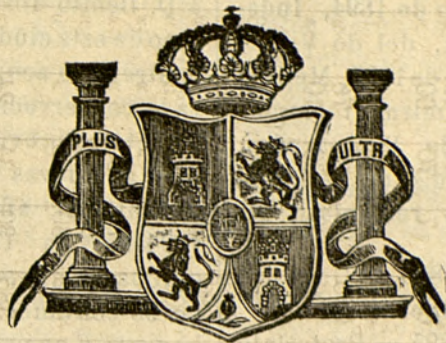


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 ---  
 Un numero... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 284.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la comunicacion que la Delegacion de Hacienda de la provincia de Zaragoza elevó á la misma con fecha 16 del corriente consultando si la moratoria concedida por la ley de 16 de Abril último es aplicable á las defraudaciones ó infracciones reglamentarias que se cometan y descubran con posterioridad á dicha ley, y que se declare la interpretacion que debe darse al párrafo segundo de los artículos 9.º de la ley y 41 del reglamento de la indicada fecha:

Resultando que el caso que ha dado origen á la mencionada consulta ha sido el haber formulado denuncia el Inspector D. Jerónimo Atorós contra la empresa de la Plaza de Toros de aquella capital por faltas del timbre en el billete utilizado para la corrida celebrada en 25 de Agosto último, con cuyo motivo se instruyó el oportuno expediente, y reunida la Junta administrativa, el defensor del denunciado invocó los artículos 9.º de la ley y 41 del reglamento, los que segun su opinion prohibían toda denuncia pública y oficial durante el plazo de la moratoria:

Considerando que siendo uno de los objetos de la mencionada ley conceder á los contribuyentes que tengan débitos con el Tesoro la misma espera ó prórroga otorgada

á las Diputaciones y Ayuntamientos para satisfacer los descubiertos que tuvieren sin abonar intereses de demora, multas ó recargos de penalidad, constituyendo dicho objeto una excepcion ó privilegio, debe aplicarse é interpretarse en sentido restrictivo para no hacerlo extensivo mas allá de la intencion del legislador con perjuicio del Tesoro:

Considerando que en tal concepto los artículos 8.º y 9.º de la ley, como sus concordantes del reglamento de 16 de Abril próximo pasado, no pueden aplicarse ni tener otra interpretacion que la que se deduce de su contexto literal, y de este se desprende que el art. 9.º no es aplicable á las infracciones de timbre, pues taxativamente se refiere á las rectificaciones de riqueza, como tambien que su párrafo segundo, en relacion con el primero, puesto que ambos forman un solo artículo, no debe ser aplicado á otras contribuciones é impuestos que á la contribucion territorial, pues claramente se consigna que durante la suspension, los agentes pueden practicar las comprobaciones y las investigaciones necesarias para rechazar las *bajas indebidas de tributacion*, lo cual demuestra que ni el art. 9.º de la ley, ni el 41 del reglamento, que es su concordante, son aplicables al impuesto del Timbre:

Considerando que para este impuesto debe aplicarse el art. 8.º de la ley, que comprende todos los que recaude la Hacienda, y examinado su contexto, sin duda alguna se observa que únicamente se refiere á expedientes terminados por providencia no ejecutada ó á los procedimientos pendientes de resolucion administrativa, pero no á las infracciones que después de publicada la ley pudieran cometerse, atento á que los perdones, condonaciones, prórrogas ó moratorias, constituyen una espe-

cie de indulto, que no cabe aplicar á los que con posterioridad á la concesion de la gracia cometen defraudacion:

Considerando que lo expuesto se corrobora con la lectura de los artículos 38, núm. 11, que es el que se refiere al timbre, y el 40, en los cuales, no solo por el tiempo en que se usa el verbo, sino porque de una manera taxativa lo expresan, únicamente comprenden los expedientes resueltos y no ejecutada la providencia, ó los pendientes de resolucion;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Direccion general de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver con carácter general, que la ley de 16 de Abril último sobre moratorias no tiene aplicacion á las defraudaciones ó infracciones cometidas y descubiertas con posterioridad á la publicacion de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1895. = Navarro Reverter. = Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(De la Gaceta núm. 280.)

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Ejercicio ampliado de 1894-95.

Mes de Noviembre de 1895.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas
1 Administracion provincial.....	2100
2 Servicios generales..	1500
3 Obras obligatorias..	12000

4 Cargas..	100
5 Instruccion pública..	5000
6 Beneficencia.....	1000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos .....	»
9 Nuevos establecimientos.....	500
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	500
12 Otros gastos.....	100
13 Resultas.....	10000
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
<b>Total..</b>	<b>52300</b>

En Burgos á 2 de Octubre de 1895.—El Contador, Leon Villen. =Conforme:—El Ordenador de pagos, Segundo de la Morena.

Octubre 4 de 1895.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 31 de Julio de 1895.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, De Santiago, Diez, y Marron, diose lectura del acta de la anterior del dia 27 y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Alcalde de esta Ciudad invitando á esta Corporacion á que asista á las solemnes honras fúnebres que han de celebrarse en la Santa Iglesia Metropolitana, á las diez y media de la mañana del jueves 1.º de Agosto próximo, por el alma del Excmo. Sr. General de Brigada D. Fidel Alonso de Santocides, Burgalés ilustre, muerto gloriosamente defendiendo la integridad de la Patria en la sangrienta jornada de Sabana de Peralejo, y de los valientes militares que han perecido en la Guerra de Cuba; y la Comision acuerda asistir á dicho acto religioso.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Burgos.—1895.—Osmundo Gardemia Fuente, excluido totalmente. Eustasio Herrero Gonzalez y Alejandro Delgado Arnaiz, sorteables.

Orbaneja del Castillo.—1892.—Pedro Lopez Arroyo, pendiente.

Valle de Mena.—1894.—Manuel Ornilla Garcia, pendiente. Benito Iruretagoyena Rozas, sorteable.

1892.—Angel Faustino Torre Cano, pendiente.

Espinosa de los Monteros.—1894.—Jesus Maria Villasante, prófugo.

Castrogeriz.—1895.—Ildefonso Garcia Lopez, sorteable.

Valle de Mena.—1894.—Tomás Nicolás Alvarez, excluido totalmente. Jacinto Gutierrez Rivero, Francisco Ortiz Ontuñano y Francisco Olavarrieta Velasco, pendientes.

Sasamon.—1895.—Emilio Martinez Rilova, pendiente.

Ontoria del Pinar.—1895.—Juan Carazo Alonso, pendiente.

Merindad de Sotocueva.—1895.—Santiago Gomez Gomez, Aquilino Fernandez Ruiz, Genaro Gomez Sainz, Basilio Pereda Llarena y Vicente Gomez Fernandez, pendientes.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los mozos José Carbonell Martinez, del reemplazo de 1894 por el mismo alistamiento, Juan Cruz Braceras Ruiz, Marcelino Altuna Celaya, Francisco Romillo Ortiz, Aniceto Gordon Nales, Rogelio Lopez Ortiz, Maximiliano Maltrana Mogoruzza, Felipe Ricardo Tercilla Mogoruzza y Antonio Foraster Ortiz, del de el Valle de Mena y reemplazo de 1895, Carlos Cortés Arroyo, del de Quintanaortño y reemplazo de 1894, Arsenio Eulogio Gonzalez Fernandez y Marcos Fernandez Peña, del de Valle de Valdebezana y reemplazo de 1895 y Cándido Saiz Ortiz, de Trespaderne reemplazo de 1895.

Merindad de Sotocueva.—1892.—Ricardo Fernandez Ruiz, pendiente.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los mozos Celerino Millan Arroyo, del de Valle de Valdelucio y reemplazo de 1895, Quirico Carranza Ruiz, de Barrios de Bureba y reemplazo de 1893, Bernabé Barrio Minguez, de Ocon de Villafranca y reemplazo de 1894 Ciriaco Arribas Gonzalez, de Fontioso, del de 1895, Eleuterio Robredo Nebreda, de Lerma y reemplazo de 1893, Justo Hernandez Guitian, de Caleruega y reemplazo de 1894.

Poza de la Sal.—1895.—Félix Gonzalez Garcia, sorteable.

Palacios de la Sierra.—1895.—Gregorio Iturbe Errasti, exento.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los mozos Isidro Hernandez Alegre, de Salgüero de Juarros

y reemplazo de 1894, Santiago Diez Gonzalez del alistamiento de Cogollos y reemplazo de 1892, Deogracias Sinobas Rubio, del de Villafuella y reemplazo de 1894, Indalecio Andrés Leon, del de Villalmanzo y reemplazo de 1895, Meliton Moreno Pozo, del mismo reemplazo por Ontoria de Valdearados, Julian Gonzalez Ruiz, del Valle de Hoz de Arreba y reemplazo de 1893.

Brazacorta.—1895.—Gregorio Andrés Ortiz, pendiente.

Belbimbre.—1895.—Protestato Arribas Gonzalez, pendiente.

Visto el informe emitido por el Sr. Director interino del Hospicio provincial sobre las cuentas que han presentado los Maestros de talleres de referida casa, de las primeras materias recibidas y efectos confeccionados durante el 2.º semestre del año económico de 1894-95, en que manifiesta que se hallan en un todo conformes con los asientos de los libros que obran en aquella Direccion: la Comision acuerda aprobarlas y que se archiven.

Examinado el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de las obras de habilitacion de la sala de baños é hidroterapia en el nuevo Hospicio provincial, redactado con sujecion á las disposiciones de los Reales decretos de 4 de Enero de 1883 y 11 de Junio de 1886: la Comision acuerda aprobarle y señalar para que tenga lugar la subasta el dia 12 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, designando para que asista á ella en representacion de la Diputacion al Vocal Sr. Marron.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Grijalva en solicitud de autorizacion para enagenar parte del edificio casa-escuela, por amenazar ruina: la Comision acuerda informar que procede hacer presente al Ayuntamiento de Grijalva, que antes de proceder á la enagenacion, anuncie esta en la forma acostumbrada para que puedan producirse reclamaciones por los que creyeran aquella perjudicial á los intereses del municipio y que el Ayuntamiento no necesita autorizacion para enagenar la parte de edificio que se dice ruinoso, aunque si someter á la aprobacion del Gobernador el contrato que se celebre.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Millan Minguez Iglesias, vecino de Vallegera, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le ordena dejar expedito un terreno que tiene ocupado con una barda, cochera para el carro y muladar, bajo el fundamento de que dicho terreno pertenece al municipio: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede declarar nulo el acuerdo de que queda hecha referencia.

Examinada la última y definitiva certificacion importante 799 pesetas 95 céntimos que corresponden pagarse por la Diputacion á D. Benito Ibañez Gonzalez, vecino de esta ciudad, por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente durante el año económico de 1894-95: la Comision acuerda aprobarla, que se abonen 799 pesetas 95 céntimos á que asciende su importe, y que se devuelva á dicho Contratista la fianza que constituyó en garantia de su compromiso por haber terminado su responsabilidad.

Examinada el acta de recepcion y liquidacion general de la obras ejecutadas en la construccion de los 210 malecones y el murete de defensa en la cuesta de Valmala, de la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, de que es contratista D. Francisco Urtueta, vecino de Villagalijo, en la cantidad de 2.742 pesetas, habiendo ejecutado obras por el mismo valor: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, asi como la liquidacion general importante las relacionadas 2.742 pesetas.

Dada cuenta de la instancia que elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, D. Primitivo Ortuno y dos electores mas de Peñaranda de Duero, en solicitud de que se confirme el acuerdo de esta Corporacion de 25 de Junio último que declaró la nulidad de la eleccion de concejales verificada últimamente en aquel distrito: la Comision acuerda que se la dé el curso correspondiente.

En vista de la queja producida por el Alcalde de Quintanapalla contra el representante del contratista de bagajes en el canton de esta Ciudad, denunciando los abusos cometidos por el mismo dejando solos á los pobres al llegar á la entrada del pueblo de Quintanapalla diciéndoles que habían llegado ya á Monasterio, asi como del informe del contratista: la Comision acuerda prevenir á éste haga entender á su representante en el canton de esta ciudad que en lo sucesivo no deje á los pobres en Quintanapalla el cual no está obligado á recibirlos ni conducirlos por no ser punto de etapa, sino que aquel debe ir desde la de esta capital hasta la de Monasterio de Rodilla, pues de lo contrario se le exigirá la responsabilidad procedente.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para la construccion de un Matadero público en dicha villa, y el proyecto del mismo en cuyo expediente se solicita al propio tiempo autorizacion para adquirir un solar con el fin de construir en el mismo el re-

ferido Matadero y para enagenar el viejo, hecha que sea la recepcion del nuevo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se devuelva al Ayuntamiento el expediente, proyecto y presupuesto mencionados para que sea sometido á la informacion pública segun previene el art. 95 del reglamento de Obras públicas citado, y verificado se cumplan los demas trámites que en el mismo se previenen, manifestándole que para la adquisicion del solar donde ha de edificarse necesita instruir expediente con arreglo al Real decreto mencionado, y que á su tiempo instruya otro por separado para la enagenacion del Matadero actual.

En vista del oficio del Sr. Alcalde de esta Ciudad remitiendo la certificacion del acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada el dia 29 de Abril último, en que se resolvió incluir en el presupuesto municipal de 1895-96 la cantidad de 5.000 pesetas con destino á una Escuela Normal de Maestras en esta Ciudad, y manifestando que no puede enviar la certificacion en que se haga constar que el edificio que se destina para la Escuela mencionada reúne las condiciones marcadas al efecto por no constar en el expediente de su razon nada respecto á este segundo extremo: la Comision acuerda hacer presente á dicha autoridad local la necesidad de que el Arquitecto municipal emita su informe sobre el particular mencionado, á fin de que pueda darse al expediente la tramitacion debida.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 31 de Julio de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

### *Cédulas personales.*

Debiendo terminar en esta provincia el dia 15 del presente mes el período de recaudacion voluntaria de cédulas personales del corriente año económico, por haber transcurrido el plazo reglamentario de tres meses que empezó á contarse en 15 de Julio último, segun la circular de esta Delegacion inserta en el Boletin oficial del dia 16 de dicho mes, he acordado dirigirme una vez mas á los Sres. Alcaldes á fin de que poniendo en práctica los medios legales procedentes, ultimen para el próximo dia 15 su gestion como Recaudadores en lo relativo á la cobranza del mencionado impuesto. A este objeto recuerdo á las referidas autoridades locales las prevenciones que comprende la

citada circular de 13 de Julio próximo pasado, respecto á la forma de expedir y recaudar los Ayuntamientos las cédulas personales, recomendándoles por última vez la mayor actividad en la gestion recaudatoria, dentro del plazo que va á espirar tan en breve

Llegado que sea el caso de realizar la cobranza por el procedimiento ejecutivo á los contribuyentes morosos, lo cual tendrá lugar inmediatamente de vencido el plazo que queda señalado, los Sres. Alcaldes recibirán las oportunas instrucciones para la rendicion de su cuenta, ingreso del cargo y devolucion de las cédulas que resulten no expendidas.

Burgos 9 de Octubre de 1895.—  
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

#### Premios de cobranza de contribuciones é impuestos.

Desde el dia de hoy y por tiempo reglamentario, queda abierto en la Tesorería de Hacienda de esta provincia á los Recaudadores de la misma el pago de los premios de cobranza de las contribuciones Territorial é Industrial y del impuesto de minas, correspondientes al primer trimestre del corriente año económico.

Burgos 11 de Octubre de 1895.—  
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

#### TESORERIA DE HACIENDA.

En virtud de haber sido admitidas por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda las renunciaciones que de sus cargos presentaron los agentes ejecutivos de las zonas segunda, cuarta, quinta de Burgos y única del partido de Briviesca, los funcionarios expresados de las tres primeras zonas cesan desde esta fecha en el desempeño de sus cargos por lo que se refiere á la cobranza é instruccion de diligencias de apremio por valores del ejercicio corriente y en cuanto al de la zona de Briviesca, cesa tambien en este dia por lo que afecta á débitos del actual segundo trimestre, sin perjuicio de continuar todos ellos los procedimientos que tengan incoados por débitos anteriores.

En su consecuencia la cobranza por la via ejecutiva é instruccion de expedientes de apremio por débitos del actual trimestre y sucesivos, hasta nombramiento de nuevo agente ejecutivo, queda á cargo de los Recaudadores de la accion voluntaria de las zonas respectivas con todos los deberes y atribuciones que les son anexos, en armonía con lo preceptuado en el art. 66 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento

de las autoridades judiciales y municipales, Registradores de la propiedad y contribuyentes de las referidas zonas á quienes pueda interesar, encargando á las primeras presten su apoyo á los mencionados Recaudadores por el doble carácter que ostentan de agentes ejecutivos, en todos los casos que determina la Instruccion antes citada, la de procedimientos de apremio de igual fecha y demás disposiciones vigentes.

Burgos 5 de Octubre de 1895.—  
El Tesorero de Hacienda, Roman Posse.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada en 14 de Septiembre último de los bienes embargados y tasados al procesado José Perez Mediavilla, vecino de Olmos de la Picaza, he acordado se proceda á una segunda que tendrá lugar el dia 30 del actual, previa rebaja del 25 por 100, á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal del expresado Olmos para con su importe atender al pago de las responsabilidades que le fueron impuestas en la causa que se le siguió sobre allanamiento de morada, cuyos bienes son los siguientes:

La cuarta parte de una casa, á partir con sus hermanos, sin número, que mide de linea toda ella 12 metros, 15 de ancho y 8 de alto, tasada en 112 pesetas.

Una tierra á la Olmeda, de 6 celemines, en término de Olmos, en 37'50.

Otra á la Robleda, de id., en 30.

Otra á las Ayuras, de 8, en 7'60.

Otra encima de Cortes, de 5, en 6.

Otra á Cruz Blanca, de 6, en 4'50.

Otra á Carripedrosa, de 5, en id.

Otra á id., de id., en id.

Otra á la Cima San Virtus, de 6, en 11'25.

Otra al Tornillar, de id., en 4'50.

Otra á Pan de la Orca, de 10, en id.

Otra á la Floja, de 6, en 11'25.

Otra á Val de Cañizar, de 9.

Una viña en linde de arroyo, de medio obrero, en 30.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de las fincas expresadas, se expide el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, consignando previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasacion y presentando la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 7 de Oc-

tubre de 1895. — Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sria., Eustasio Escribano.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instruccion de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada en 27 de Septiembre último en este Juzgado y en el municipal de Arenillas de Riopisuerga de los bienes embargados y tasados al rematado Pedro Estébanez Martin, por falta de licitadores, he acordado proceder á segunda subasta, previa rebaja del 25 por 100, para atender con su importe á satisfacer las responsabilidades que le fueron impuestas en la causa formada contra el mismo por lesiones á su convecino Mariano Hinojal, la cual tendrá lugar el dia 4 de Noviembre próximo á las doce de la mañana en la forma que se verificó la primera, ó sea en este Juzgado y en el municipal del pueblo expresado, cuyos bienes son los siguientes:

Una tierra en el campo de Arenillas, al pago del Cocino, de 53 áreas 74 centiáreas, tasada en 37'50 pesetas.

La quinta parte de una casa en el barrio de la Plaza, señalada con el núm. 15, en 37'50.

Una bodega al pago de la Loma, en 56'25.

Cuyas fincas se hallan inscriptas en el Registro de la propiedad de este partido á favor del ejecutado.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion, siendo obligacion de todo licitador consignar previamente en el mismo Juzgado el 10 por 100 de la tasacion, acompañando la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 8 de Octubre de 1895.—Victor Garcia Alonso.—Por mandado de S. Sria., Eustasio Escribano.

##### Oña.

El dia 28 del presente mes á la hora de las diez de la mañana se sacan á pública subasta los bienes embargados á D. Antonio Mata, todo lo cual se hará saber al público por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre y pueblo de Cereceda, donde se hallan situadas las fincas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Oña 8 de Octubre de 1895.—  
El Juez municipal, Juan Gutierrez de Celis.—El Secretario, Norberto Linaje.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Seccion de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real Decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar ademas alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 7 de Octubre de 1895.  
—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

##### Alcaldía de Castrogeriz.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ilre. Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 1500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que deberán acreditar haber desempeñado igual cargo y que reúnen las condiciones marcadas en la ley de 2 de Octubre de 1877, presentarán sus solicitudes documentadas á la Alcaldía en el plazo de 15 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Castrogeriz 17 de Agosto de 1895.  
—El Alcalde, Pedro Yagüez.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de esta villa, en vista de la gran aceptación y numerosas transacciones que se realizaron en la feria de ganados del año último, ha acordado celebrarla en los días 25, 26 y 27 de Octubre actual en las extensas eras de San Isidro.

Situada esta villa en el centro del partido judicial de su nombre, en cuyos pueblos se crían en gran número buenas y apreciadas razas de ganados vacuno, caballar, mular, asnal, cabrío y lanar, desde luego los pueblos próximos, concurrendo con sus ganados, han de apreciar las ventajas de vender sus reses sin hacer cuantiosos gastos y sin la exposición de conducirlos á largas distancias que los hacen desmerecer para la venta.

A los compradores, que desde luego conocen ya las inmejorables condiciones de los ganados de esta villa y pueblos próximos, que vienen gozando de fama nunca desmentida, en especial el ganado vacuno, se les facilita el adquirir las clases más selectas y á precios tan económicos que no podrán hacerlo en otras ferias.

Han de contribuir á dar impulso y vida á dicha feria las buenas disposiciones que ya en el año último demostró el Ayuntamiento y vecinos, facilitando cómodo alborque á los forasteros y encerraderos para sus ganados, disfrutando estos de pastos libres (fuera de los cercados particulares).

La Corporación municipal, que no repara en sacrificios para obsequiar á los forasteros, tiene dispuestas varias diversiones y distribuirá entre los compradores que no sean vecinos de la localidad los siguientes premios:

Uno de 50 pesetas al comprador de mayor número de reses vacunas no bajando de veinte. Si excediere de dicho número y llegase á ciento, el primero será de cien pesetas.

Otro de 50 pesetas al comprador de mayor número de reses lanaras y cabrías, no bajando de 200.

Otro de 25 pesetas al comprador de mayor número de ganado mular ó caballar, no bajando de diez.

Por último, no se exigirán impuestos, arbitrios ni derechos de feria por los ganados que concurrán á ella.

Salas de los Infantes 7 de Octubre de 1895 = El Alcalde, Leonardo Molinero.

#### Alcaldía de Sotovellanos.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la construcción de una nueva casa-escuela y pósito, y siendo esta obra de necesidad y utilidad para la localidad, se ha instruido el oportuno expediente, en el que consta el proyecto, plano, presupuesto, condiciones facultativas y económicas,

cuya obra se ha de ejecutar con cargo al capítulo 10.º del presupuesto municipal del ejercicio corriente de 1895-96, hallándose el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que sea examinado por los vecinos que lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes sobre la conveniencia de la ejecución de las obras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 95 del reglamento de obras públicas de 6 de Julio de 1877, se hace saber al público á los efectos consiguientes.

Sotovellanos 5 de Octubre de 1895. = El Alcalde, Vicente Guierrez.

#### Alcaldía de Bozón.

No habiéndose podido hacer entrega de su correspondiente pase al soldado sorteable Balbino San Millán Fernández por hallarse ausente, y que según manifestación de su padre se encuentra en los trabajos de Somorrostro (Vizcaya), se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que en el término de diez días se presente en esta Alcaldía á recoger dicho documento, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Bozón 7 de Octubre de 1895 = El Alcalde, Domingo Zárate.

#### Alcaldía de Castildelgado.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este partido y sus anejos, distante el que más 4 kilómetros de buen camino, con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres de esta villa y Vitoria de Rioja, además con 200 fanegas de trigo de buena calidad y 55 de centeno, pagadas en San Miguel de Septiembre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente autorizadas en el término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castildelgado 27 de Septiembre de 1895. = José García.

#### Alcaldía de Ubierna.

En el barrio de San Martín de Ubierna se ha presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Ubierna 9 de Octubre de 1895. = El Alcalde, Félix Crespo.

#### Alcaldía de Mambrilla de Castrejon.

En el día 3 del mes actual desapareció del ganado una vaca de

la propiedad de D. Eugenio Esquivela Casin, vecino de esta villa, y señas de la res son: cerrada, pelo pardo, encornadura recogida, de 9 á 10 arrobas de peso, lleva en un cuadril dos señales ó rayas en el pelo, que es la marca del comprador, cuya vaca fué adquirida en la feria de Aranda en 18 de Septiembre último.

La persona que la haya recogido se servirá ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para comunicárselo á su dueño, quien abonará los gastos que haya originado.

Mambrilla de Castrejon 7 de Octubre de 1895. = El Alcalde, Braulio Díez.

#### Alcaldía de la Sierra en Tobalina.

El día 3 del actual desaparecieron del pueblo de Cubilla dos novillos de 3 á 4 años, sus señas son: el uno pelo negro, con las astas aspadas y negras, y el otro pelo rojo y astas corvas, ambos sin castrear. La persona que los haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía, ó á su dueño Domingo Gómez Palma, vecino de dicho Cubilla.

Valderrama 8 de Octubre de 1895. = El Alcalde, Eusebio del Val.

#### Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el día 2 de Noviembre próximo á las once de la mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á ellas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estación del ferro-carril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquiera se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su ca-

lidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 8 de Octubre de 1895. = Arturo Elias.

#### Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior.

Cebada de 1.ª clase.

Paja trillada de trigo ó cebada. (Precio por quintal métrico).

## ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Venta extrajudicial de un molino.

Se vende un molino harinero, titulado de Escuderos, con cuatro pares de piedras y limpia separada, sobre el río Arlanza, sito en término de Santa María del Campo, á 7 kilómetros de esta villa, 18 de la estación férrea de Villaquirán y 48 de Burgos, pasando junto á él una carretera que vá de Lerma á Carrion de los Condes. Consta de cómodas habitaciones, tiene tres fuentes, dos palomares, pesquera, cuadras, trojes, cochera, fragua, patio, horno de cocer pan, bodega con varias cubas, una huerta regadía con árboles frutales, dos estanques y algunos obreros de muelo.

En la Notaría de D. Tomás Gimenez, Burgos, Plaza de Vega, números 22 y 24, se exhiben los títulos y se admiten proposiciones hasta el día 15 de Noviembre próximo. 1-2

#### Bocoyes nuevos de roble

para envases de vinos, á precios económicos. Se venden en el almacén de muebles y camas de José Miguel Olivan, junto al Arco de Santa María. 1-6

#### ¡¡Abrigarse!!

#### SASTRERÍA DE A. PANCORBO.

En este acreditado establecimiento encontrarán sus favorecedores un inmenso surtido de capas á precios sumamente económicos. Visitar esta casa y os convencereis.

Espolon, 8, Burgos, junto al Arco de Santa María. 1

## IMPORTANTE

para los quintos del actual reemplazo.

El recluta del último sorteo que haya obtenido en el mismo desde el número 600 en adelante y desee cambiar de situación con otro de igual clase que ha de ser destinado á servir en el Ejército de Ultramar, puede entenderse para las condiciones ventajosas con el Gerente de la Casa de «Singer», Burgos, Espolon, 44. 4-4

El viernes 4 del actual desapareció del Monte de la Abadesa una vaca castaña entre parda y que pertenecía á D. Felipe Chicote, de Canicosa. Se ruega al que la haya recogido se sirva dar aviso á su dueño Zacarías Tobar, en el despacho de carnes de la calle de la Paloma, esquina á la de Diego-Porcelo, Burgos.